



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### INVESTIGACIÓN ODICMA N° 208-2007- JUNÍN

Lima, treinta de enero de dos mil ocho.-

**VISTO:** El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número doscientos ocho guión dos mil siete guión Junín seguida contra don Pascual Valeriano Montero Artica, por su actuación como Juez de Paz de la Comunidad de Llacuarí, Distrito de Sincos, Provincia de Jauja, Distrito Judicial de Junín; por los fundamentos pertinentes de la resolución número trece expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas ciento cuatro a ciento siete; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución número uno de fojas treinta a treinta y uno, se dispuso abrir investigación contra don Pascual Valeriano Montero Artica por su actuación como Juez de Paz de la Comunidad de Llacuarí, Distrito de Sincos, Provincia de Jauja, estando al merito de la resolución expedida por el Primer Juzgado Penal del Modulo Básico de Justicia de Jauja, su fecha veintiséis de abril de dos mil seis, por la cual se le condenó por delito doloso, la misma que fue confirmada mediante resolución del catorce de junio del mismo año, recaída en el Expediente número ciento ochenta y ocho guión dos mil cinco guión cero guión quince cero seis guión JR guión PE guión cero dos; **Segundo:** De fojas uno a ciento siete, se desprende que al investigado Pascual Valeriano Montero Artica se le abrió proceso penal conjuntamente con otras personas, por la comisión de los delitos de daño agravado y usurpación agravada, en agravio de Benedicto Osoreo Huaylinos; habiendo sido condenado por tales hechos mediante sentencia de fecha veintiséis de abril de dos mil seis a dos años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por un período de prueba de un año, la misma que siendo apelada fue confirmada por la Tercera Sala Penal de Junín mediante resolución número treinta y ocho, su fecha catorce de julio del mismo año; **Tercero:** Se advierte además de autos, que el investigado en el presente procedimiento ha sido declarado rebelde mediante resolución de fojas setenta y siete, por no haber ejercido su derecho a la defensa, pese a encontrarse debidamente notificado; **Cuarto:** De lo antes expuesto queda acreditado que el Juez de Paz investigado Pascual Valeriano Montero Artica, ha incurrido en conducta disfuncional grave comprometiendo la dignidad del cargo y desmereciéndolo ante el concepto público, afectando la imagen del Poder Judicial, por lo que corresponde imponer la medida disciplinaria de destitución prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACIÓN ODICMA N° 208-2007- JUNIN

en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz quien no interviene por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haberse excusado de asistir, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Pascual Valeriano Montero Artica, por su actuación como Juez de Paz de la Comunidad de Llacuari, Distrito Judicial de Sincos, Provincia de Jauja, Distrito Judicial de Junín. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**  
**SS.**



~~FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA~~

~~ANTONIO PAJARES PAREDES~~

~~WALTER COTRINA MINANO~~

~~LUÍS ALBERTO MENA NÚÑEZ~~

LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General